

Cementerio Evangélico Inglés, de Conchillas. Declaración de interés Departamental.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA:

- ART. 1° — Declárase de Interés Departamental la conservación y mantenimiento del antiguo Cementerio Evangélico Inglés de la ciudad de Conchillas.
- ART. 2° — Determinase como "CEMENTERIO EVANGELICO INGLES" la parte antigua del Cementerio Municipal de Conchillas delimitada por una línea de mojones de piedra a 25 mts. del paredón de piedra de 43 mts. que está orientado al NORESTE.
- ART. 3° — A partir de la promulgación de esta Reglamentación, queda prohibida la inhumación de cadáveres en ese sector del Cementerio de Conchillas, salvo por tratarse de cónyuges y/o descendientes en primer grado de personas allí inhumadas, o de quienes se pruebe hubieran expresado su voluntad de hacerlo con anterioridad a este Reglamento.
- ART. 4° — El Intendente Municipal, ante solicitudes debidamente fundadas y tratándose de los restos de cadáveres cremados y con notoria vinculación a familiares o personas allí inhumadas, podrá autorizar su depósito bajo las lápidas y/o Monumentos, en urnas conteniendo las cenizas, éstas sólo podrán ser colocadas en pequeños depósitos subterráneos disimulados bajo las antiguas obras de arte.
- ART. 5° — Para las inhumaciones existentes y para las que se realicen amparadas en el Artículo 3° de este Reglamento, no se tendrá en cuenta los tiempos máximos para exhumaciones en tierra que determina la Ordenanza de Necrópolis vigente, pudiendo permanecer allí a perpetuidad.
- ART. 6° — Las placas, lápidas, ornamentos, materiales, etc., que se incorporen al predio, deberán guardar la forma y estilo típicos de aquella época. Cuando a juicio de la autoridad municipal algún elemento a incorporar no se ajuste al estilo del Cementerio, previo informe de la Dirección de Arquitectura Municipal se podrá intimar a su retiro o prohibir su colocación.
- ART. 7° — La Intendencia Municipal de Colonia a través del personal afectado a la Necrópolis de Conchillas, velará por la conservación y mantenimiento de todo lo allí depositado, pudiéndose crear sectores enjardinados debidamente proyectados por técnicos Municipales en la Materia.

ART. 8° — En todo aquello que no esté expresamente contemplado en esta Reglamentación, será de aplicación la Ordenanza Municipal de Cementerios vigente.

ART. 9° — Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental, a once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.

JULIO CESAR URAN SARTORI

Presidente

GLADYS MARTINEZ

Secretaria General

DECRETO JUNTA DEPARTAMENTAL N° 18/97

Fracciones C y D de los Padrones Nos. 1595, 3652 y 2595, de Colonia. Adquisición.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ACUERDA Y DECRETA:

ART. 1° — AUTORIZASE a la Intendencia Municipal de Colonia a adquirir la posesión y posterior propiedad de las "Fracciones C y D", según plano de mensura y fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Gustavo Curutchet, correspondiente a los padrones 1595, 3652 y 2595 actualmente en posesión del Ministerio de Defensa Nacional, adjunto al Expediente Municipal número 96/01/1784, como contraprestación de la deuda existente a la fecha por Contribución Inmobiliaria, respecto de los inmuebles mencionados y del padrón N° 1502 de la primera Sección Catastral de Colonia, las que serán destinadas para la realización de la obra continuación "Avenida González Moreno".

ART. 2° — Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental, a los diecisiete días de mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.

JULIO CESAR URAN SARTORI

Presidente

GLADYS MARTINEZ

Secretaria General